

sobre el territorio en términos de población cubierta por el proyecto: Hasta 40 puntos.

La entidad local incluirá junto con el proyecto o acción un informe justificando y valorando dichos aspectos.

b) Proyectos encuadrados dentro del Eje 2 o Eje 3 del Programa Interreg POCTEFA 2014-2020: Hasta 10 puntos.

Se deberá acreditar este apartado mediante la presentación de los documentos pertinentes.

En caso de empate de puntuaciones, se tendrá en cuenta la valoración del criterio del apartado a) y si vuelve a haber empate, la del apartado b).

No serán subvencionables aquellos proyectos que queden fuera de alguno de los grupos de esta convocatoria, ni aquellos cuya valoración sea inferior a 20 puntos, aunque exista disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.–Justificación de los gastos y pagos realizados.

Una vez finalizados los proyectos o acciones objeto de la subvención en el ejercicio 2018, y antes de la fecha determinada en las normas reguladoras del cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las cuentas de Balance del ejercicio del año en curso y en su defecto hasta el 20 de noviembre de 2018, los beneficiarios deberán presentar ante el Servicio Innovación y Conocimiento en Sostenibilidad Territorial y Ambiental, del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la siguiente documentación:

1. Una breve memoria de la actividad realizada con indicadores de resultados.

2. La relación de gastos y pagos efectuados, certificada por el secretario o interventor, según proceda, de la entidad local y aportando certificaciones, facturas u otros documentos acreditativos del gasto realizado y de su pago. Para facturas cuyo importe sea inferior a 600 euros se admitirá el pago en efectivo siempre que sea debidamente acreditado. Dichos gastos deberán relacionarse con las acciones y presupuesto del proyecto aprobado.

3. En los casos en que proceda, acta de fin de obra firmada por el presidente de la entidad local o Mancomunidad, la dirección técnica y el contratista adjudicatario.

4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad del beneficiario, especificadas en la disposición quinta de estas bases.

En el supuesto de que el gasto y pago se realice por un importe inferior al presupuesto inicial o a la adjudicación, se minorará la cuantía de la subvención en la parte proporcional.

En el supuesto de que las certificaciones presentadas y aceptadas fueran menores al crédito presupuestario disponible podrán ser subvencionadas aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos de esta convocatoria, quedaron fuera por falta de disponibilidad presupuestaria, hasta agotar el presupuesto.

El incumplimiento de este plazo dará lugar al no abono de la subvención concedida.

Quinta.–Obligaciones de publicidad del beneficiario.

En el proyecto o acción se deberá visibilizar que es un proyecto cofinanciado por el Gobierno de Navarra.

ANEXO 3

Disposiciones específicas para las transferencias de capital

Primera.–Actuaciones subvencionables.

Deben ser actuaciones consideradas como inversión, es decir, destinadas a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, los de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable (por ejemplo, los gastos de construcción de infraestructuras, carreteras o los gastos de adquisición y reposición de bienes inventariables, etc.). Deben estar aprobadas y financiadas por el órgano de gestión del programa Interreg POCTEFA.

Se pueden incluir los estudios o proyectos que vayan ligados a una inversión.

Por tanto, quedarán excluidos los gastos de personal y los gastos corrientes.

Segunda.–Importe de la Subvención.

La cuantía de la subvención a cada proyecto o acción será como máximo del 25% del presupuesto oficialmente aceptado por el órgano de gestión que aprobó el proyecto y se concederá por orden decreciente de puntuación según el apartado 3 de la base séptima del Anexo I, hasta agotar el presupuesto disponible en la partida "740007 74700 7609 456202 Proyectos comunitarios Entidades Locales" del presupuesto de gastos del ejercicio 2018.

Tercera.–Forma, prioridades y criterios de concesión de la subvención.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. Criterios de valoración.

Los proyectos o acciones serán valorados, asignándoles una puntuación global a cada uno de 0 a 55 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La aportación a la sostenibilidad territorial, valorándose los proyectos o acciones supramunicipales, tanto dentro de mancomunidades u otras entidades locales, así como entre municipios no agrupados territorialmente pero con un proyecto común, justificando su carácter sostenible, simultáneamente, en los aspectos ambientales: Hasta 35 puntos.

Se adjuntará al proyecto o acción un informe justificando en qué medida el mismo afecta positivamente a la sostenibilidad territorial y ambiental, valorándose esta aportación.

b) La generación de un fuerte beneficio medioambiental en el municipio, promoviendo mejoras o un bajo impacto negativo en el medio, considerando así la posibilidad de mejorar la realidad medioambiental del territorio, donde se ejerza la acción, simultáneamente con el respeto ambiental: Hasta 20 puntos.

1) El beneficio económico tendrá una valoración máxima de 3 puntos.

2) El beneficio social obtendrá una valoración máxima de 3 puntos.

3) El beneficio medioambiental tendrá también una valoración máxima de 14 puntos.

Se presentará junto al proyecto o acción un informe indicando y valorando de forma desglosada su aportación positiva a cada uno de los aspectos indicados.

En caso de empate de puntuaciones, se tendrá en cuenta la valoración del criterio del apartado a), si vuelve a haber empate, la del apartado b) hasta lograr el desempate.

No serán subvencionables aquellos proyectos aquellos cuya valoración sea inferior a 40 puntos, aunque exista disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.–Justificación de los gastos y pagos realizados.

1. Una vez finalizados los proyectos o acciones objeto de la subvención, y en todo caso hasta 20 de diciembre de 2018, los beneficiarios deberán presentar ante el Servicio Innovación y Conocimiento en Sostenibilidad Territorial y Ambiental, del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la siguiente documentación:

1.–Una breve memoria de la actividad realizada.

2.–La relación de gastos y pagos efectuados certificada por el secretario o interventor, según proceda, de la entidad local y aportando certificaciones, facturas u otros documentos acreditativos del gasto realizado y de su pago. Para facturas cuyo importe sea inferior a 600 euros se admitirá el pago en efectivo siempre que sea debidamente acreditado. Dichos gastos deberán relacionarse con las acciones y presupuesto del proyecto aprobado.

3.–En los casos en que proceda, acta de fin de obra firmada por el presidente de la entidad local o Mancomunidad, la dirección técnica y el contratista adjudicatario.

4.–Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad del beneficiario, especificadas en la disposición quinta de estas bases. En el supuesto de que el gasto y pago se realice por un importe inferior al presupuesto inicial o a la adjudicación, se minorará la cuantía de la subvención en la parte proporcional.

En el supuesto de que las certificaciones presentadas y aceptadas fueran menores al crédito presupuestario disponible podrán ser subvencionadas aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos de esta convocatoria, quedaron fuera por falta de disponibilidad presupuestaria, hasta agotar el presupuesto.

El incumplimiento de este plazo dará lugar al no abono de la subvención concedida.

Quinta.–Obligaciones de publicidad del beneficiario.

En el proyecto o acción se deberá visibilizar que es un proyecto cofinanciado por el Gobierno de Navarra.

En su caso, el coste de los carteles, se podrá incluir en el coste del proyecto.

ANEXO 4

[Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones](#) (PDF).

ANEXO 5

[Ficha descriptiva básica del proyecto](#) (PDF).

F1811941

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 923/2018, de 27 de agosto, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se autoriza el gasto de las transferencias a las entidades locales de Navarra para la financiación de los gastos de funcionamiento de sus consultorios médicos locales y auxiliares durante el año 2018, se establezca su distribución y se reconozca la obligación de su abono.

La Ley Foral 20/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018, en su disposición adicional décima, establece que la distribución del importe que figura en la partida presupuestaria del proyecto 547001-52300-4609-312200, denominada "Transferencias para el funcionamiento de los centros sanitarios", cuyo destino es financiar los gastos de funcionamiento de los consultorios locales y auxiliares de Navarra de propiedad municipal, se realizará en función de los módulos y cuantías máximas que anualmente apruebe el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, no siéndole de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. En cualquier caso, estos módulos tendrán en cuenta la superficie y tipo de consultorio.

Los Presupuestos Generales de Navarra del año 2018 disponen de la partida 547001-52300-4609-312200, denominada "Transferencias para el funcionamiento de los centros sanitarios", destinada para financiar los gastos de funcionamiento de los consultorios a las entidades locales, y dotada con un crédito de 760.410 euros.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales de Atención Primaria, con la conformidad de la Directora de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y de la Intervención Delegada en el Departamento de Salud, en el que se propone la aprobación del módulo económico como referencia para la financiación de los gastos de funcionamiento de los consultorios médicos, así como su factor de corrección para aplicar a determinados consultorios que son puntos de atención continuada, la autorización del gasto de las transferencias a las entidades locales de Navarra para la financiación de dichos gastos, durante el año 2018, el establecimiento de su distribución y el reconocimiento de la obligación de su abono.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar un módulo económico de 36,51 euros/metro cuadrado/año, como referencia para la financiación de los gastos de funcionamiento de los consultorios médicos locales y auxiliares de la Comunidad Foral de Navarra para el año 2018, y un factor de corrección de 2,2176, multiplicador de la cuantía de dicho módulo, aplicable únicamente a los consultorios de tipo I, II, y III, que están considerados Puntos de Atención Continuada con la modalidad de presencia física fuera de la jornada ordinaria, y que además poseen una superficie no superior a 110 metros cuadrados.

2.º Autorizar un gasto de 760.212,15 euros, en concepto de transferencias para la financiación de los gastos de funcionamiento de los

consultorios médicos locales y auxiliares de la Comunidad Foral de Navarra para el año 2018.

3.º Establecer la distribución de la cuantía económica a transferir a las correspondientes entidades locales de Navarra para la financiación de los gastos de funcionamiento de sus consultorios médicos locales y auxiliares durante el año 2018, de conformidad con el detalle contenido en el Anexo I que se acompaña a esta Resolución, por un importe global de 760.212,15 euros.

4.º Reconocer la obligación del abono a las entidades locales de Navarra reseñadas en dicho Anexo I de las cantidades señaladas en el mismo para cada una de ellas, con un importe global de 760.212,15 euros, en concepto de financiación de los gastos de funcionamiento de sus consultorios médicos locales y auxiliares durante el año 2018.

5.º Imputar el gasto a la partida presupuestaria 547001-52300-4609-312200, denominada "Transferencias para el funcionamiento de los centros sanitarios", del Presupuesto de Gastos del año 2018.

6.º Ordenar la publicación de esta Resolución y de su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Trasladar esta Resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud; a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; a la Gerencia, al Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales, y a la Sección de Gestión Contable y Facturación de Atención Primaria; comunicando a los interesados que no sean Administraciones Públicas que contra la misma podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 57, apartado 4, de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; mientras que las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 27 de agosto de 2018.–Por ausencia, el Director de Asistencia Sanitaria al Paciente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre), Alfredo Martínez Larrea.

ANEXO I

Transferencias para gastos de funcionamiento de los Consultorios 2018

Módulos 2018.

Tipo I	36,51	euros/m ² /año
Tipo II	36,51	euros/m ² /año
Tipo II-A	36,51	euros/m ² /año
Tipo III	36,51	euros/m ² /año
Tipo III-A	36,51	euros/m ² /año
Tipo IV	36,51	euros/m ² /año
Tipo IV-A	36,51	euros/m ² /año
Tipo V	36,51	euros/m ² /año

ÁREA	ZONA BÁSICA	CONSULTORIO	TIPO	SUPERF.	MÓDULO	IMPORTE ANUAL
Área Estella	ALLO	ARELLANO	I	39	36,51	1.423,89
Área Estella	ALLO	ARRÓNIZ	III	110	36,51	4.016,10
Área Estella	ALLO	BARBARIN	II	50	36,51	1.825,50
Área Estella	ALLO	DICASTILLO	II	80	36,51	2.920,80
Área Estella	ALLO	IGÚZQUIZA (IGÚZQUIZA) (* Concejo)	II	60	36,51	2.190,60
Área Estella	ALLO	LERÍN	III	180	36,51	6.571,80
Área Estella	ALLO	LUQUIN	II	62	36,51	2.263,62
Área Estella	ALLO	VILLAMAYOR DE MONJARDÍN	I	45	36,51	1.642,95
Área Estella	ANCÍN-AMÉSCOA	ACEDO (MENDAZA) (* Concejo)	I	29	36,51	1.058,79
Área Estella	ANCÍN-AMÉSCOA	ARBEIZA (ALLÍN)	I	45	36,51	1.642,95
Área Estella	ANCÍN-AMÉSCOA	ETAYO	I	26	36,51	949,26
Área Estella	ANCÍN-AMÉSCOA	EULATE	II	52	36,51	1.898,52
Área Estella	ANCÍN-AMÉSCOA	GALBARRA (LANA)	I	52	36,51	1.898,52
Área Estella	ANCÍN-AMÉSCOA	LARRAONA	I	46	36,51	1.679,46
Área Estella	ANCÍN-AMÉSCOA	LARRIÓN (ALLÍN)	III	111	36,51	4.052,61
Área Estella	ANCÍN-AMÉSCOA	MENDAZA	II	139	36,51	5.074,89
Área Estella	ANCÍN-AMÉSCOA	METAUTEN	II	60	36,51	2.190,60

ÁREA	ZONA BÁSICA	CONSULTORIO	TIPO	SUPERF.	MÓDULO	IMPORTE ANUAL
Área Estella	ANCÍN-AMÉSCOA	MURIETA	I	35	36,51	1.277,85
Área Estella	ANCÍN-AMÉSCOA	SAN MARTÍN (AMÉSCOA BAJA)	I	45	36,51	1.642,95
Área Estella	ANCÍN-AMÉSCOA	SORLADA	I	35	36,51	1.277,85
Área Estella	ANCÍN-AMÉSCOA	ZUDAIRE (AMÉSCOA BAJA)	II(*)	44	36,51	3.562,44
Área Estella	ANCÍN-AMÉSCOA	ZUÑIGA	I	44	36,51	1.606,44
Área Estella	ESTELLA	ABERIN	I	73	36,51	2.665,23
Área Estella	ESTELLA	AYEGUI	IV	249	36,51	9.090,99
Área Estella	LODOSA	LAZAGURRÍA	I	46	36,51	1.679,46
Área Estella	LODOSA	MENDAVIA	V	337	36,51	12.303,87
Área Estella	LODOSA	SARTAGUDA	III	110	36,51	4.016,10
Área Estella	LODOSA	SESMA	III	147	36,51	5.366,97
Área Estella	LOS ARCOS	AGUILAR DE CODÉS	I	45	36,51	1.642,95
Área Estella	LOS ARCOS	ARMAÑANZAS	I	34	36,51	1.241,34
Área Estella	LOS ARCOS	AZUELO	I	44	36,51	1.606,44
Área Estella	LOS ARCOS	BARGOTA	II	80	36,51	2.920,80
Área Estella	LOS ARCOS	DESOJO	I	39	36,51	1.423,89
Área Estella	LOS ARCOS	EL BUSTO	I	33	36,51	1.204,83
Área Estella	LOS ARCOS	ESPRONCEDA	I	41	36,51	1.496,91
Área Estella	LOS ARCOS	MUÉS	I	41	36,51	1.496,91
Área Estella	LOS ARCOS	SANSOL	II	64	36,51	2.336,64
Área Estella	LOS ARCOS	TORRALBA	I	36	36,51	1.314,36
Área Estella	LOS ARCOS	TORRES DEL RÍO	II	59	36,51	2.154,09
Área Estella	SAN ADRIÁN	ANDOSILLA	IV	312	36,51	11.391,12
Área Estella	SAN ADRIÁN	AZAGRA	V	260	36,51	9.492,60
Área Estella	SAN ADRIÁN	CÁRCAR	III	127	36,51	4.636,77
Área Estella	VIANA	ARAS	I	43	36,51	1.569,93
Área Estella	VIANA	CABREDO	III(*)	103	36,51	8.339,35
Área Estella	VIANA	GENEVILLA	I	35	36,51	1.277,85
Área Estella	VIANA	MARAÑÓN	I	42	36,51	1.533,42
Área Estella	VIANA	MEANO (LAPOBLACIÓN)	I	37	36,51	1.350,87
Área Estella	VIANA	LAPOBLACIÓN	I	13	36,51	474,63
Área Estella	VILLATUERTA	ABÁRZUZA	II(*)	110	36,51	8.906,10
Área Estella	VILLATUERTA	AZCONA (YERRI) (* Concejo)	I	38	36,51	1.387,38
Área Estella	VILLATUERTA	ESTENOZ (GUESÁLAZ)	I	56	36,51	2.044,56
Área Estella	VILLATUERTA	ITURGOYEN (*Concejo)	II	69	36,51	2.519,19
Área Estella	VILLATUERTA	LEZAUN	II	65	36,51	2.373,15
Área Estella	VILLATUERTA	OTEIZA DE LA SOLANA	II	77	36,51	2.811,27
Área Estella	VILLATUERTA	SALINAS DE ORO	II	61	36,51	2.227,11
A. Pamplona - Este	ARTAJONA/LARRAGA	ARTAJONA	II-A	114	36,51	4.162,14
A. Pamplona - Este	ARTAJONA/LARRAGA	BERBINZANA	II	87	36,51	3.176,37
A. Pamplona - Este	ARTAJONA/LARRAGA	MIRANDA DE ARGÁ	II	65	36,51	2.373,15
A. Pamplona - Este	CARCASTILLO	FIGAROL (CARCASTILLO) (*Concejo)	II	80	36,51	2.920,80
A. Pamplona - Este	CARCASTILLO	MÉLIDA	II	72	36,51	2.628,72
A. Pamplona - Este	CARCASTILLO	MURILLO EL FRUTO	II	87	36,51	3.176,37
A. Pamplona - Este	CARCASTILLO	SANTACARA	III-A	110	36,51	4.016,10
A. Pamplona - Este	CIZUR-EHAVACOIZ	ASTRÁIN (CIZUR) (*Concejo)	II	54	36,51	1.971,54
A. Pamplona - Este	ISABA	BURGUI	II	67	36,51	2.446,17
A. Pamplona - Este	ISABA	GARDE	II	52	36,51	1.898,52
A. Pamplona - Este	ISABA	RONCAL	II	63	36,51	2.300,13
A. Pamplona - Este	ISABA	URZAINQUI	I	32	36,51	1.168,32
A. Pamplona - Este	ISABA	UZTÁRROZ	II	60	36,51	2.190,60
A. Pamplona - Este	ISABA	VIDÁNCOZ	II	53	36,51	1.935,03
A. Pamplona - Este	MENDILLORRI	MUTILVA BAJA (ARANGUREN)	IV-A	210	36,51	7.667,10
A. Pamplona - Este	NOÁIN	BERIÁIN	V	532	36,51	19.423,32
A. Pamplona - Este	NOÁIN	BIURRUN (BIURRUN-OLCOZ) (* Concejo)	I	56	36,51	2.044,56
A. Pamplona - Este	NOÁIN	CORDOVILLA (GALAR)	I	24	36,51	876,24
A. Pamplona - Este	NOÁIN	ESPARZA DE GALAR (GALAR)	I	26	36,51	949,26
A. Pamplona - Este	NOÁIN	ESQUIROZ (GALAR)	III	76	36,51	2.774,76
A. Pamplona - Este	NOÁIN	GALAR	I	28	36,51	1.022,28
A. Pamplona - Este	NOÁIN	IMÁRCOAIN (ELORZ) (*Concejo)	I	10	36,51	365,10
A. Pamplona - Este	NOÁIN	M. DE RETA-CAMPANAS (TIEBAS-M. DE R.)	II	138	36,51	5.038,38
A. Pamplona - Este	NOÁIN	MONREAL	II	105	36,51	3.833,55
A. Pamplona - Este	NOÁIN	SALINAS DE PAMPLONA (GALAR)	II	55	36,51	2.008,05
A. Pamplona - Este	NOÁIN	TIEBAS (TIEBAS-M. DE RETA) (* Concejo)	III	105	36,51	3.833,55
A. Pamplona - Este	NOÁIN	UNZUÉ	I	22	36,51	803,22
A. Pamplona - Este	OLITE	BEIRE	II	74	36,51	2.701,74
A. Pamplona - Este	OLITE	CAPARROSO	IV-A	363	36,51	13.253,13
A. Pamplona - Este	OLITE	MURILLO EL CUENDE	I	11	36,51	401,61

ÁREA	ZONA BÁSICA	CONSULTORIO	TIPO	SUPERF.	MÓDULO	IMPORTE ANUAL
A. Pamplona - Este	OLITE	PITILLAS	II	89	36,51	3.249,39
A. Pamplona - Este	OLITE	RADA (MURILLO EL CUENDE) (*Concejo)	II	65	36,51	2.373,15
A. Pamplona - Este	OLITE	SAN MARTÍN DE UNX	II	89	36,51	3.249,39
A. Pamplona - Este	OLITE	UJUÉ	II	51	36,51	1.862,01
A. Pamplona - Este	PERALTA	FALCES	IV-A	288	36,51	10.514,88
A. Pamplona - Este	PERALTA	FUNES	IV-A	199	36,51	7.265,49
A. Pamplona - Este	PERALTA	MARCILLA	III-A	210	36,51	7.667,10
A. Pamplona - Este	PUENTE LA REINA	ADIÓS	I	44	36,51	1.606,44
A. Pamplona - Este	PUENTE LA REINA	AÑORBE	II	64	36,51	2.336,64
A. Pamplona - Este	PUENTE LA REINA	ARTAZU	I	11	36,51	401,61
A. Pamplona - Este	PUENTE LA REINA	CIRAUQUI	III	86	36,51	3.139,86
A. Pamplona - Este	PUENTE LA REINA	ENÉRIZ	II	74	36,51	2.701,74
A. Pamplona - Este	PUENTE LA REINA	LEGARDA	I	42	36,51	1.533,42
A. Pamplona - Este	PUENTE LA REINA	MAÑERU	II	66	36,51	2.409,66
A. Pamplona - Este	PUENTE LA REINA	MENDIGORRÍA	II-A	65	36,51	2.373,15
A. Pamplona - Este	PUENTE LA REINA	MURUZÁBAL	I	53	36,51	1.935,03
A. Pamplona - Este	PUENTE LA REINA	OBANOS	II	58	36,51	2.117,58
A. Pamplona - Este	PUENTE LA REINA	ÚCAR	II	67	36,51	2.446,17
A. Pamplona - Este	PUENTE LA REINA	UTERGA	I	45	36,51	1.642,95
A. Pamplona - Este	SALAZAR	ASPURZ (NAVASCUÉS)	I	36	36,51	1.314,36
A. Pamplona - Este	SALAZAR	ESPARZA DE SALAZAR	I	45	36,51	1.642,95
A. Pamplona - Este	SALAZAR	GÜESA	I	10	36,51	365,10
A. Pamplona - Este	SALAZAR	IBILCIETA (SARRIÉS)	I	26	36,51	949,26
A. Pamplona - Este	SALAZAR	ICIZ (GALLUÉS)	I	13	36,51	474,63
A. Pamplona - Este	SALAZAR	IGAL (GÜESA)	I	14	36,51	511,14
A. Pamplona - Este	SALAZAR	IZAL (GALLUÉS)	I	15	36,51	547,65
A. Pamplona - Este	SALAZAR	IZALZU	I	33	36,51	1.204,83
A. Pamplona - Este	SALAZAR	JAURRIETA	II	65	36,51	2.373,15
A. Pamplona - Este	SALAZAR	NAVASCUÉS	II	52	36,51	1.898,52
A. Pamplona - Este	SALAZAR	OCHAGAVÍA	IV	210	36,51	7.667,10
A. Pamplona - Este	SALAZAR	ORONZ	I	45	36,51	1.642,95
A. Pamplona - Este	SALAZAR	SARRIES	I	15	36,51	547,65
A. Pamplona - Este	SALAZAR	USCARRES (GALLUÉS)	I	11	36,51	401,61
A. Pamplona - Este	SALAZAR	USTES (NAVASCUÉS)	I	54	36,51	1.971,54
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	AIBAR	III-A	110	36,51	4.016,10
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	ARTIEDA (URRAÚL BAJO)	II	64	36,51	2.336,64
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	AYESA (*Concejo)	I	31	36,51	1.131,81
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	BIGÜEZAL (ROMANZADO) (* Concejo)	I	36	36,51	1.314,36
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	CASEDA	III-A	138	36,51	5.038,38
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	ESLAVA	I	35	36,51	1.277,85
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	GABARDERAL (* Concejo)	II	67	36,51	2.446,17
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	GALLIPIENZO	I	45	36,51	1.642,95
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	IRUROZQUI (URRAUL ALTO)	I	45	36,51	1.642,95
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	JAVIER	I	33	36,51	1.204,83
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	LEACHE	I	45	36,51	1.642,95
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	LERGA	I	31	36,51	1.131,81
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	LIÉDENA	II	80	36,51	2.920,80
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	LUMBIER	V	235	36,51	8.579,85
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	PETILLA DE ARAGÓN	I	18	36,51	657,18
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	SADA DE SANGÜESA	I	45	36,51	1.642,95
A. Pamplona - Este	SANGÜESA	YESA	II	65	36,51	2.373,15
A. Pamplona - Este	TAFALLA	BARÁSOAIN	III-A	167	36,51	6.097,17
A. Pamplona - Este	TAFALLA	PUEYO	II	50	36,51	1.825,50
A. Pamplona - Norte	ALTSASU/ALSASUA	OLAZTI-OLAZAGUTIA	III-A	179	36,51	6.535,29
A. Pamplona - Norte	ALTSASU/ALSASUA	ZIORDIA	II	57	36,51	2.081,07
A. Pamplona - Norte	AOIZ	OROZ-BETELU	II	67	36,51	2.446,17
A. Pamplona - Norte	AOIZ	URROZ VILLA	III	78	36,51	2.847,78
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	ABAURREGAINA-ABAURREA ALTA	I	29	36,51	1.058,79
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	ABAURREPEA-ABAURREA BAJA	I	23	36,51	839,73
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	AINZIOA (ERROIBAR/V. DE ERRO) (*Concejo)	I	10	36,51	365,10
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	ARIBE	II	83	36,51	3.030,33
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	AURIZBERRI-ESPINAL (ERROIBAR/V. DE ERRO) (*Concejo)	I	33	36,51	1.204,83
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	BISKARRETA-GERENDIAIN (ERROIBAR/V. DE ERRO) (*Concejo)	I	17	36,51	620,67
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	ERRO	II	55	36,51	2.008,05
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	GARAIOA	I	31	36,51	1.131,81
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	GARRALDA	II	68	36,51	2.482,68
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	HIRIBERRI-VILLANUEVA (AEZKOA)	I	45	36,51	1.642,95

ÁREA	ZONA BÁSICA	CONSULTORIO	TIPO	SUPERF.	MÓDULO	IMPORTE ANUAL
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	LINTZOAIN (ERROIBAR/V. DE ERRO) (*Concejo)	I	17	36,51	620,67
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	LUZAIDE-VALCARLOS	III	93	36,51	3.395,43
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	MEZKIRITZ (ERROIBAR/V. DE ERRO) (*Concejo)	I	29	36,51	1.058,79
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	ORBAITZETA	I	45	36,51	1.642,95
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	ORBARA	I	25	36,51	912,75
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	ORREAGA-RONCESVALLES	I	10	36,51	365,10
A. Pamplona - Norte	AURITZ-BURGUETE	ZILBETI (ERROIBAR/V. DE ERRO) (*Concejo)	I	22	36,51	803,22
A. Pamplona - Norte	BERRIOZAR	ERICE DE IZA (IZA)	II	54	36,51	1.971,54
A. Pamplona - Norte	BERRIOZAR	MARCALÁIN (JUSLAPENA)	II	66	36,51	2.409,66
A. Pamplona - Norte	DONEZTEBE-SANTESTEBAN	ELGORRIAGA	I	35	36,51	1.277,85
A. Pamplona - Norte	DONEZTEBE-SANTESTEBAN	ERATSUN	I	46	36,51	1.679,46
A. Pamplona - Norte	DONEZTEBE-SANTESTEBAN	EZKURRA	I	37	36,51	1.350,87
A. Pamplona - Norte	DONEZTEBE-SANTESTEBAN	ITUREN	II	88	36,51	3.212,88
A. Pamplona - Norte	DONEZTEBE-SANTESTEBAN	LABAIEN	II	47	36,51	1.715,97
A. Pamplona - Norte	DONEZTEBE-SANTESTEBAN	SALDIAS	I	35	36,51	1.277,85
A. Pamplona - Norte	DONEZTEBE-SANTESTEBAN	SUNBILLA	II	81	36,51	2.957,31
A. Pamplona - Norte	DONEZTEBE-SANTESTEBAN	URROTZ	I	37	36,51	1.350,87
A. Pamplona - Norte	DONEZTEBE-SANTESTEBAN	ZUBIETA	I	38	36,51	1.387,38
A. Pamplona - Norte	ELIZONDO	ALMANDOZ (BAZTAN)	I	35	36,51	1.277,85
A. Pamplona - Norte	ELIZONDO	AMAIUR-MAIA (BAZTAN)	I	51	36,51	1.862,01
A. Pamplona - Norte	ELIZONDO	ARIZKUN (BAZTAN)	II-A	64	36,51	2.336,64
A. Pamplona - Norte	ELIZONDO	ERRATZU (BAZTAN)	II	91	36,51	3.322,41
A. Pamplona - Norte	ELIZONDO	IRURITA (BAZTAN)	II-A	94	36,51	3.431,94
A. Pamplona - Norte	ELIZONDO	ORONZO MUGAIRI (BAZTAN)	II(*)	74	36,51	5.991,38
A. Pamplona - Norte	ELIZONDO	URDAZUBI-URDAX	II	59	36,51	2.154,09
A. Pamplona - Norte	ELIZONDO	ZUGARRAMURDI	I	40	36,51	1.460,40
A. Pamplona - Norte	ETXARRI ARANATZ	ARBIZU	II	79	36,51	2.884,29
A. Pamplona - Norte	ETXARRI ARANATZ	BAKAIKU	II	69	36,51	2.519,19
A. Pamplona - Norte	ETXARRI ARANATZ	DORRAO-TORRANO (ERGOIENA) (* Concejo)	I	48	36,51	1.752,48
A. Pamplona - Norte	ETXARRI ARANATZ	ITURMENDI	II-A	78	36,51	2.847,78
A. Pamplona - Norte	ETXARRI ARANATZ	LAKUNTZA	II-A	83	36,51	3.030,33
A. Pamplona - Norte	ETXARRI ARANATZ	LIZARRAGA (ERGOIENA) (* Concejo)	II	52	36,51	1.898,52
A. Pamplona - Norte	ETXARRI ARANATZ	UNANU (ERGOIENA) (* Concejo)	I	42	36,51	1.533,42
A. Pamplona - Norte	ETXARRI ARANATZ	URDIAIN	II	58	36,51	2.117,58
A. Pamplona - Norte	HUARTE-PAMPLONA	EUGI (ESTERIBAR)	II	65	36,51	2.373,15
A. Pamplona - Norte	HUARTE-PAMPLONA	GORRAIZ (VALLE DE EGÚÉS)	V	527	36,51	19.240,77
A. Pamplona - Norte	HUARTE-PAMPLONA	LARRASOÑA (ESTERIBAR)	II	41	36,51	1.496,91
A. Pamplona - Norte	HUARTE-PAMPLONA	ZUBIRI (ESTERIBAR)	II-A	108	36,51	3.943,08
A. Pamplona - Norte	IRURTZUN	ARRIBE-ATALLU (ARAITZ)	III	136	36,51	4.965,36
A. Pamplona - Norte	IRURTZUN	ARRUAZU	I	45	36,51	1.642,95
A. Pamplona - Norte	IRURTZUN	BETELU	II	65	36,51	2.373,15
A. Pamplona - Norte	IRURTZUN	ETXALEKU (IMOTZ)	II	42	36,51	1.533,42
A. Pamplona - Norte	IRURTZUN	ETXARREN (ARAKIL)	I	42	36,51	1.533,42
A. Pamplona - Norte	IRURTZUN	HIRIBERRI-VILLANUEVA (ARAKIL)	I	44	36,51	1.606,44
A. Pamplona - Norte	IRURTZUN	IHABAR (ARAKIL)	I	10	36,51	365,10
A. Pamplona - Norte	IRURTZUN	IRAÑETA	I	36	36,51	1.314,36
A. Pamplona - Norte	IRURTZUN	LEKUNBERRI (LARRAUN)	IV	251	36,51	9.164,01
A. Pamplona - Norte	IRURTZUN	UHARTE ARAKIL	III-A	162	36,51	5.914,62
A. Pamplona - Norte	LEITZA	ARANO	I	35	36,51	1.277,85
A. Pamplona - Norte	LEITZA	ARESO	I	40	36,51	1.460,40
A. Pamplona - Norte	LEITZA	GOIZUETA	III	110	36,51	4.016,10
A. Pamplona - Norte	LESAKA	ARANTZA	II	70	36,51	2.555,70
A. Pamplona - Norte	LESAKA	BERA	V	359	36,51	13.107,09
A. Pamplona - Norte	LESAKA	ETXALAR	II	87	36,51	3.176,37
A. Pamplona - Norte	LESAKA	IGANTZI	II	67	36,51	2.446,17
A. Pamplona - Norte	ORCOYEN	AIZPÚN (GOÑI)	I	40	36,51	1.460,40
A. Pamplona - Norte	ORCOYEN	ARTETA (OLLO)	I	31	36,51	1.131,81
A. Pamplona - Norte	ORCOYEN	ETXAURI	II-A	89	36,51	3.249,39
A. Pamplona - Norte	ORCOYEN	IBERO (OLZA) (* Concejo)	I	45	36,51	1.642,95
A. Pamplona - Norte	ORCOYEN	MUNÁRRIZ (GOÑI)	I	16	36,51	584,16
A. Pamplona - Norte	ORCOYEN	ORORBIA (OLZA)	III-A	114	36,51	4.162,14
A. Pamplona - Norte	ULTZAMA	JAUNTSARATS (BASABURUA)	II	112	36,51	4.089,12
A. Pamplona - Norte	ULTZAMA	OLAGUE (ANUE)	II	65	36,51	2.373,15
A. Pamplona - Norte	VILLAVA	ARRE (EZCABARTE)	III-A	159	36,51	5.805,09
Área Tudela	BUÑUEL	CABANILLAS	III-A	156	36,51	5.695,56
Área Tudela	BUÑUEL	CORTES	V	453	36,51	16.539,03
Área Tudela	BUÑUEL	FUSTIÑANA	IV-A	343	36,51	12.522,93
Área Tudela	BUÑUEL	RIBAFORADA	IV-A	248	36,51	9.054,48

ÁREA	ZONA BÁSICA	CONSULTORIO	TIPO	SUPERF.	MÓDULO	IMPORTE ANUAL
Área Tudela	CASCANTE	ABLITAS	IV-A	149	36,51	5.439,99
Área Tudela	CASCANTE	BARILLAS	I	40	36,51	1.460,40
Área Tudela	CASCANTE	MONTEAGUDO	III-A	141	36,51	5.147,91
Área Tudela	CASCANTE	MURCHANTE	IV-A	215	36,51	7.849,65
Área Tudela	CASCANTE	TULEBRAS	II	54	36,51	1.971,54
Área Tudela	CINTRUÉNIGO	FITERO	IV-A	210	36,51	7.667,10
Área Tudela	CORELLA	CASTEJÓN	V	562	36,51	20.518,62
Área Tudela	TUDELA ESTE	FONTELLAS	II	65	36,51	2.373,15
Área Tudela	VALTIERRA-CADREITA	ARGUEDAS	IV-A	202	36,51	7.375,02
Área Tudela	VALTIERRA-CADREITA	CADREITA	V	360	36,51	13.143,60
Área Tudela	VALTIERRA-CADREITA	MILAGRO	IV-A	468	36,51	17.086,68
Área Tudela	VALTIERRA-CADREITA	VILLAFRANCA	V	347	36,51	12.668,97
TOTALES			232	20.419		760.212,15

(* Concejo) - Se abonará al correspondiente Concejo. En el resto de los casos el abono se realizará al Ayuntamiento respectivo.
Módulos II (*) y III (*): se aplica factor corrección 2,2176 PAC.

F1810829

RESOLUCIÓN 328E/2018, de 21 de septiembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se autoriza la modificación significativa de la instalación de vacuno de leche, cuyo titular es SAT número 660 NA Olagorria, ubicada en término municipal de Artajona.

Objeto	Modificación significativa de la instalación		
Destinatario	SAT número 660 NA Olagorria		
Tipo de Expediente	Modificación de Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0040-2017-000020	Fecha de inicio	17/02/2017
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9.1.f)	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	-	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	-	
Instalación	Instalación de vacuno de leche		
Titular	SAT número 660 NA Olagorria		
Número de centro	3103800694		
Emplazamiento	Polígono12 parcela 569 y 546 paraje Santsoain de Artajona		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 598.080.000 e Y: 4.713.525.000		
Municipio	Artajona		
Proyecto	Ampliación de naves de producción		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 1000/2010, de 2 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 14 de noviembre de 2015, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la ampliación de naves de producción. Con fecha 1 de diciembre de 2016, el Servicio de Economía Circular y Agua dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta.

Con fecha 17 de febrero de 2017, el titular solicitó la modificación de la Autorización Ambiental Integrada, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistirá en la ampliación en 345 m² de cada una de las cinco naves de producción (1.725 m² en total), manteniendo su organización interior y sección, mediante su prolongación en ocho metros hacia el Suroeste; la estabilización del muro de la fosa de estiércol por refuerzo de su base y su recrecido, la explanación y pavimentación de una superficie 3.510 m² a la entrada de la instalación como zona de manejo, y el remodelado de la red de pluviales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se incluye la autorización de emisiones a la atmósfera exigida en aplicación del artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que establece que las instalaciones en las que se desarrolle algunas de las actividades incluidas en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, figurando como pertenecientes a los grupos A y B, deben contar con la previa autorización administrativa de la comunidad autónoma.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Primero.–Autorizar la modificación significativa de la instalación de Instalación de vacuno de leche, cuyo titular es SAT número 660 NA Olagorria, ubicada en término municipal de Artajona, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Ampliación de naves de producción, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

Segundo.–Modificar la autorización de actividad en suelo no urbanizable de la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde la fecha de notificación, transcurrido el cual, la autorización agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

Tercero.–Mantener la inscripción del centro como Productor de Residuos Peligrosos con el número y como Productor de Residuos no Peligrosos con el número en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

Cuarto.–Conceder la autorización de emisiones a la atmósfera prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección atmosférica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Las emisiones a la atmósfera que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el Anejo II de la autorización ambiental integrada. La autorización tiene un plazo de vigencia de ocho años, pasado el cual podrá ser renovada por periodos sucesivos. Cualquier cambio en las emisiones a la atmósfera deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra.

Quinto.–Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Sexto.–Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

- Un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.
- La documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en el Anejo VIII de la presente Resolución.